

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Dirección Departamental de Educación Quiché Norte, sede Ixcán, Quiché, ubicada en Playa Grande Ixcán zona 1, Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble será sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

JIMMY MORALES CABRERA

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dr. Oscar Hugo López Rojas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Carlos A. Colón Martínez Gilmore
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-176-2019)-20-febrero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MINISTERIOS RÍOS DE SILOE.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 47-2019

Guatemala, 18 de enero de 2019

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **MINISTERIOS RÍOS DE SILOE**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **MINISTERIOS RÍOS DE SILOE**, constituida por medio de la escritura pública número 25 de fecha 20 de octubre de 2018, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por la Notaria Wendy Isabel Rodríguez Aldana.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva la iglesia evangélica denominada **MINISTERIOS RÍOS DE SILOE**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación

Lia Carlos Enrique Gomez Sánchez
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(164636-2)-20-febrero



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase crear el perfil de un Centro Educativo Bilingüe, el Sistema de Indicadores técnico-pedagógicos de pertinencia cultural y lingüística (EBI) para el Sistema Educativo Nacional y el Objetivo de los indicadores.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 493-2019

Guatemala, 15 de febrero de 2019

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes, sin discriminación alguna, y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas establecidas por el Sistema Educativo Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, en el marco de los Acuerdos de Paz y la Reforma Educativa, refrendados por el artículo 3 de la ley marco de los Acuerdos de Paz, revitalizar la Educación Bilingüe Intercultural; y que, de conformidad con el acuerdo Gubernativo 22-2004, se establece la obligatoriedad de la enseñanza y práctica de la multiculturalidad e interculturalidad como políticas públicas para el tratamiento de las diferencias étnicas y culturales para todos los estudiantes de los sectores públicos y privados. Y que, por ser de estricto interés para el Estado, la aplicación de esta regulación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 74 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 33 literal a) de la ley de Educación Nacional, Decreto Número 12-91 del Congreso de la República y el artículo 2 del Acuerdo de Creación del Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural, Acuerdo Gubernativo 526-2003.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Crear el perfil de un Centro Educativo Bilingüe, el Sistema de Indicadores técnico-pedagógicos de pertinencia cultural y lingüística (EBI) para el Sistema Educativo Nacional y el objetivo de los indicadores.

Perfil de un Centro EBI	Indicadores	Objetivo de los Indicadores
A. Los docentes hablan, comprenden, leen, escriben y piensan en el idioma materno de los estudiantes (Maya, Garifuna, Xinka o Español).	1. Habla, comprende, lee y escribe en la lengua materna del estudiante de acuerdo con la normativa legal vigente	Evaluar el nivel de dominio de las cuatro habilidades básicas de la competencia lingüística y su compromiso por mejorar dichas habilidades.
	2. Se comunica con fluidez en la lengua materna (L1) del estudiante de acuerdo con el contexto escolar, familiar y comunitario.	
	3. Se actualiza en el desarrollo de las competencias lingüísticas en la lengua materna del estudiante.	
	4. Se comunica en forma escrita de acuerdo con la gramática de la lengua materna L1 del estudiante.	

<p>B. Los docentes respetan y usan el idioma materno de los estudiantes para el desarrollo de sus aprendizajes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Facilita el aprendizaje y la comunicación en forma escrita de acuerdo con la gramática de la lengua materna L1 del estudiante. Facilita los aprendizajes de los estudiantes en las distintas áreas del CNB por Pueblos en la lengua materna (L1) del estudiante. Facilita los aprendizajes de comprensión lectora, pertinentes lingüística y culturalmente, en la lengua materna (L1) del estudiante. 	<p>Evaluar el nivel de uso que hace el docente de la lengua materna, vinculada al manejo del CNB por pueblos, para el desarrollo de las cuatro habilidades básicas de la competencia lingüística de los estudiantes.</p>
<p>C. Los docentes facilitan el aprendizaje de los estudiantes en un segundo idioma (Maya, Garifuna, Xinka o Español) para su relación con otras culturas y pueblos de Guatemala y del mundo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Desarrolla las competencias de los estudiantes en un segundo idioma nacional (L2), desde el contexto cultural y lingüístico, de acuerdo con el CNB por Pueblos. Se comunica con fluidez en un segundo idioma (L2) del estudiante de acuerdo con el contexto escolar, familiar y comunitario. Facilita los aprendizajes de los estudiantes en las distintas áreas del CNB por Pueblos en un segundo idioma (L2) del estudiante. Facilita los aprendizajes de comprensión lectora, pertinentes lingüística y culturalmente, en un segundo idioma (L2) del estudiante. Facilita el aprendizaje y la comunicación en forma escrita de acuerdo con la gramática de un segundo idioma (L2) del estudiante. Se actualiza en el desarrollo de las competencias lingüísticas de un segundo idioma. 	<p>Evaluar el dominio y uso de un segundo idioma (L2) en las distintas áreas del CNB por pueblos y desde el contexto cultural específico para que los estudiantes construyan aprendizajes de y desde el segundo idioma.</p>
<p>D. Los docentes conocen y tienen apropiado el Currículo Nacional Base (Maya, Garifuna, Xinka o Ladino)</p>	<ol style="list-style-type: none"> Argumenta el proceso de la transformación curricular. Describe la estructura del Currículo por Pueblos. Explica los fundamentos y enfoque del CNB por Pueblos. Planifica el aprendizaje de los estudiantes de acuerdo al currículo por Pueblos. Construye aprendizajes con los estudiantes en coherencia y consistencia con el Currículo Nacional Base por Pueblos. 	<p>Evaluar el nivel de conocimiento, apropiación e incorporación del Currículo Nacional Base por pueblos al proceso educativo en el aula.</p>
<p>E. Los estudiantes aprenden los conocimientos, las prácticas, la tecnología, y los valores propios de la cultura de acuerdo con el Currículo Maya, Garifuna, Xinka, Ladino y currículo local.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Incorpora elementos de la cultura en la que desarrolla los procesos de aprendizaje (ciencia, tecnología, sabiduría, arte, relatos, historia, espiritualidad, etc.). Promueve el sentido crítico sobre la propia cultura. Desarrolla aprendizajes desde la propia cultura, en todas las áreas curriculares, de acuerdo al CNB por pueblos. 	<p>Evaluar la forma y los contenidos en la inclusión de elementos culturales para la construcción de aprendizajes de los estudiantes, así como el sano sentido autocrítico sobre la cultura.</p>
<p>F. Los docentes y estudiantes aprenden con metodologías y materiales que favorecen la construcción de conocimientos de su cultura y otras culturas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Desarrolla experiencias de aprendizaje de acuerdo con su contexto. Utiliza elementos de aprendizaje de las diversas culturas guatemaltecas. Promueve el aprendizaje de conocimientos ancestrales para el logro de las competencias de las áreas curriculares. Desarrolla estrategias metodológicas que facilitan aprendizajes pertinentes lingüística y culturalmente. Fomenta el pensamiento crítico, la creatividad y la inteligencia emocional en sus estrategias metodológicas de aprendizaje. Aplica procesos de aprendizaje cosmogónicos (maya, garifuna, xinka y ladino) de la comunidad. Existen materiales educativos bilingües interculturales en el aula. El docente utiliza materiales educativos bilingües interculturales, en forma planificada, para generar y desarrollar aprendizajes significativos y pertinentes. 	<p>Evaluar las metodologías y materiales educativos que se utilizan para realizar experiencias de aprendizaje con los estudiantes.</p>
<p>G. Los padres y madres participan y apoyan el aprendizaje de los estudiantes en su cultura y otras culturas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Los padres y madres de familia reciben información sobre los materiales educativos bilingües que se reciben y usan en las aulas. El centro educativo orienta a la familia a utilizar recursos de la comunidad como medios de aprendizaje de los estudiantes. Los padres y madres de familia participan en reuniones planificadas por la escuela y a nivel de aulas. Los padres y madres de familia participan y cooperan en las actividades curriculares y extracurriculares organizadas por el centro educativo. 	<p>Evaluar la participación y el apoyo que los padres y madres de familia dan en el proceso educativo de los estudiantes, así como evaluar si a través de esta participación se fomenta el sentido de pertenencia cultural y de reconocimiento a otras culturas.</p>

<p>H. Los estudiantes conocen, aprenden y utilizan reflexivamente la ciencia, tecnología y los valores de otras culturas de Guatemala y el mundo, que favorece la relación respetuosa entre pueblos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Promueve la superación de estereotipos y etiquetas excluyentes y marginadoras. Promueve el conocimiento y aprecio de los elementos culturales específicos de los pueblos guatemaltecos y de otras culturas. Ejercita los conocimientos y prácticas de los diversos pueblos de Guatemala en todas las áreas curriculares. Desarrolla sentido crítico sobre la historia y las realidades sociales de los pueblos guatemaltecos. Promueve el uso de expresiones lingüísticas de diversos idiomas de los pueblos de Guatemala que son especialmente significativos. Fomenta el conocimiento y aprecio por la diversidad lingüística. Promueve proyectos y trabajo grupal intercultural. 	<p>Evaluar elementos que posibilitan un proceso educativo con pertinencia cultural y enfoque de interculturalidad.</p>
---	---	--


Artículo 2. Objetivo. El Perfil de un Centro Educativo Bilingüe e Intercultural y el Sistema de Indicadores técnico-pedagógicos de pertinencia cultural y lingüística, tienen como objetivo orientar, desarrollar, acompañar y evaluar la pertinencia cultural y lingüística del proceso en el aula y el trabajo de los distintos estamentos del Sistema Educativo Nacional, para crear las condiciones técnicas y administrativas que propicien el mejoramiento de la calidad de la Educación Bilingüe Intercultural como concreción práctica.

Artículo 3. Alcance y Cumplimiento. El alcance y cumplimiento de este perfil y del sistema de indicadores es responsabilidad de la Estructura Institucional del Sistema Educativo Nacional en su conjunto, de conformidad con las funciones de cada una de las Direcciones: Direcciones Generales y Direcciones Departamentales de Educación.


Artículo 4. Responsabilidad docente. El Sistema de Indicadores con pertinencia cultural y lingüística está orientado al fortalecimiento, acompañamiento y mejora del desempeño de la labor Docente en el aula, quienes también tienen la responsabilidad, de conformidad con sus funciones, de contribuir al cumplimiento y alcance del sistema de indicadores y del perfil.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

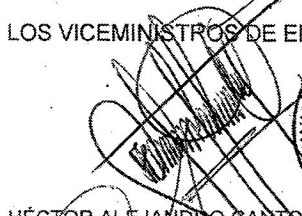
COMUNIQUESE



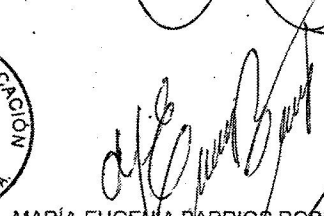
OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



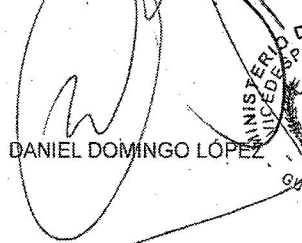
LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN:



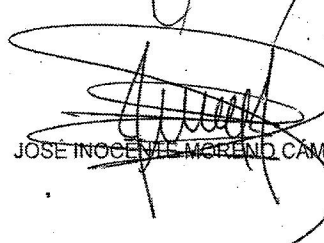
HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA



MARÍA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA



DANIEL DOMINGO LÓPEZ



JOSÉ INOCENTE MORENO CAMBARÁ